

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio Provincial de Gestión Integral del Agua de Málaga de fecha 13 de noviembre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente del Consorcio Provincial Gestión Integral Agua de Málaga.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE GERENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE MÁLAGA, CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Gerente del Consorcio Provincial del Agua de Málaga, mediante contrato laboral de alta dirección regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección y conforme al artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de libre designación en el que se garantice el mérito y la capacidad de los aspirantes, así como su idoneidad para el puesto, todo ello en un marco de publicidad y concurrencia.

2. Régimen de incompatibilidades

El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

3. Funciones

3.1. La persona seleccionada prestará sus servicios como Gerente del Consorcio Provincial del Agua de Málaga asumiendo la gestión y administración del consorcio en base a las directrices establecidas por la Junta General, el Consejo de Administración y su Presidente, y conforme a lo establecido en los estatutos del consorcio del agua. De forma específica asumirá la dirección de las siguientes materias conforme a lo establecido en los estatutos:

- La dirección inmediata de los servicios del consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente.
- Asistir a las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración, con voz pero sin voto.
- Ejercer la dirección inmediata del personal del consorcio y los nombramientos de los titulares de los órganos internos del consorcio.
- Preparar e impulsar la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del consorcio, fijando los precios, condiciones y forma de pago,

respetando la normativa sobre contratación, con los límites y en las circunstancias que se fijen en el presupuesto y en las delegaciones específicas que le puedan hacer los órganos de gobierno.

- Representar administrativamente al consorcio ante organismos, públicos y privados, a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia en actos de conciliación y la personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.
- Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.
- Elaborar el anteproyecto de reglamento de régimen interior del servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del consorcio.
- Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
- Coordinar el desarrollo de las actividades del consorcio, de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
- Contratar la adjudicación de suministros de material no inventariable hasta la cuantía que, como límite máximo, se establezca en las bases de ejecución del presupuesto.
- Disponer del gasto, dentro de los límites establecidos en el artículo 39 de estos estatutos, y proponer aquellos gastos y pagos que excedan de sus atribuciones.
- Firmar, como clavero, en las cuentas del consorcio, de no existir funcionario de Administración Local con habilitación nacional que asuma las funciones de Tesorero.
- Velar, especialmente, por el cumplimiento, en plazo, de los derechos del consorcio, adoptando las medidas a su alcance para su exigencia y, en su caso, proponiendo a la Presidencia la adopción de aquellas otras que puedan rebasar sus atribuciones.
- Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

4. *Requisitos de los aspirantes*

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

4.1. Ser funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que pertenezca a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- Personal laboral fijo del sector público en puestos que requieran titulación superior título de doctor, licenciado, grado universitario.
- Con contrato de alta dirección y posea título de doctor, licenciado, grado universitario.
- Ser profesional del sector público o privado con amplia experiencia en funciones directivas o gerenciales relacionadas con el puesto y estar en posesión del título de doctor, licenciado, grado universitario.

4.2. En el caso de aspirantes deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

Todos los requisitos enumerados en esta base, así como las titulaciones y méritos alegados, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento formalizar el contrato laboral, debiendo acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación.

5. *Presentación de solicitudes*

Las solicitudes para participar deberán remitirse al Consorcio Provincial del Agua de Málaga, presentándolas en el Registro General del mismo (calle Pacífico, número 54, módulo D, 2.ª planta, excelentísima Diputación Provincial de Málaga, CP 29004), registro electrónico del consorcio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Serán excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos de participación exigidos en las presentes bases de la convocatoria o que hayan presentado su solicitud fuera de plazo o hayan incumplido los términos formales de presentación señalados en los párrafos anteriores.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo impreso que pueden encontrar en los lugares indicados en estas bases. También podrán confeccionar ellos mismos una instancia que reúna todos los datos de identificación requeridos.

Los/as aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar copias de los documentos acreditativos de los mismos, sin perjuicio de que con posterioridad deban presentar los originales para su cotejo.

Deberán presentar junto con la solicitud currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que acredite de modo fehaciente la titulación académica, formación, experiencia y méritos alegados, según lo requerido en las presentes bases.

6. *Proceso selectivo*

6.1 Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

MÉRITOS A VALORAR

- Experiencia profesional en puestos de trabajo que tengan encomendadas tareas de dirección, coordinación, administración de proyectos y equipos humanos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Conocimiento, experiencia y aptitud demostrada para las relaciones institucionales.
- Experiencia en el diseño e impulso de proyectos.
- Títulos de postgrado en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria.
- Licenciaturas o grados adicionales al exigido como requisito específico en la convocatoria.
- Otra formación relacionada con la gestión y dirección de equipos, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Publicaciones relacionadas con alguna de las materias relacionadas con alguna de las materias que conforman las obligaciones del puesto.
- Experiencia docente en la universidad en materias relacionadas con las materias que conforman las obligaciones del puesto.

6.2 El Consejo de Administración valorará los méritos alegados por aspirantes y atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad pondrá al candidato más adecuado, pudiendo, si lo estima conveniente, celebrar las entrevistas personales que estime.

6.3 A la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, el Presidente del consorcio dictará resolución designando al Gerente.

7. *Formalización del contrato*

El aspirante designado por el Presidente del Consorcio dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la designación, para la

formalización del contrato de trabajo en el Régimen Especial de Alta Dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de relación laboral especial de alta dirección.

Las retribuciones serán las previstas en el anexo de personal del presupuesto del consorcio. El régimen retributivo de la Gerencia deberá respetar el contenido del acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación.

Se exige dedicación exclusiva y plena disponibilidad horaria. No le será de aplicación el Convenio Colectivo del Consorcio del Agua de Málaga.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del Consorcio Provincial del Agua de Málaga, debiendo mediar un preaviso, por escrito, de quince días.

El contratado según lo establecido en la disposición adicional 8 a) de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Rforma del Mercado Laboral, respecto a los contratos de alta dirección, la indemnización por extinción del contrato antes de su normal expiración, por decisión de órgano competente, será de 7 días por año de servicios, con un máximo de 6 mensualidades.

El contrato podrá extinguirse por voluntad del contratado, debiendo mediar un preaviso mínimo, por escrito, de tres meses.

8. Confidencialidad y protección de datos

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el nombre de la persona que resulte designada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Consorcio del Agua de Málaga informa que los datos personales facilitados a través de la participación de la presente convocatoria serán incorporados a un fichero automatizado cuya titularidad es el propio consorcio, y cuya finalidad es la selección de personal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Consorcio Provincial del Agua de Málaga (calle Pacífico, número 54, módulo D, 2.ª planta, excelentísima Diputación Provincial de Málaga, CP 29004).

9. Principio de igualdad

El presente proceso se rige por el principio de igualdad establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y normativa de desarrollo.

10. Base final

Contra el acuerdo que apruebe la convocatoria y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, el Consejo de Administración del consorcio del agua, en el plazo de un mes o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la publicación oficial de las mismas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITO ser admitido en el proceso de provisión al que se refiere la presente instancia.

**PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN,
DEL PUESTO DE GERENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE LA PROVINCIA
DE MÁLAGA**

Datos del solicitante

DATOS PERSONALES			
1. NIF/NIE			
2. PRIMER APELLIDO			
3. SEGUNDO APELLIDO			
4. NOMBRE			
5. FECHA DE NACIMIENTO			
6. SEXO	<input type="checkbox"/> MUJER	<input type="checkbox"/> HOMBRE	<input type="checkbox"/> PREFIERO NO RESPONDER
7. NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> ESPAÑOLA	<input type="checkbox"/> COMUNITARIA	<input type="checkbox"/> EXTRACOMUNITARIA
DOMICILIO Y CONTACTO			
8. CORREO ELECTRÓNICO			
9. TELÉFONOS			
10. CALLE O PLAZA			
11. CÓDIGO POSTAL			
12. MUNICIPIO			
13. PROVINCIA			
14. PAÍS			

DOCUMENTACIÓN APORTADA	
15. TITULACIÓN ACADÉMICA	



17. EXPERIENCIA LABORAL	
18. OTROS DOCUMENTOS	

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que reúno las condiciones exigidas para la provisión y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Que no he sido inhabilitado ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

2. Que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndome a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, a requerimiento del consorcio.

3. Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso de provisión, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al consorcio por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

Consiento que el centro gestor del proceso de provisión y nombramiento acceda a las bases de datos de las administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.



Consentimiento para que las comunicaciones y notificaciones referidas al procedimiento selectivo se efectúen por medios electrónicos en el correo designado.

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Consorcio Provincial del Agua de Málaga, siendo su finalidad facilitar el desarrollo de la gestión de procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de la obligación legal que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sus datos personales no serán comunicados a otras administraciones públicas.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el delegado de protección de datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros, y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, plaza Nueva, número 4, 5.ª planta, 41001, Sevilla, teléfono 955 041 408, fax: 955 548 000, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es

En, a de de (firma del solicitante)».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del este consorcio: <http://consorcioaguamalaga.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de Consorcio Provincial Gestión Integral Agua de Málaga, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Málaga, 20 de noviembre de 2019.

El Presidente, firmado: Cristóbal Ortega Urbano.

8361/2019